



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

M. DE CONTROL: Reparación directa

RADICACIÓN: 1001-3343-061-2021-00330-00

DEMANDANTE: Lawrence Posso López y otros

DEMANDADO: Nación – Rama Judicial y Nación- Fiscalía General de la Nación.

ANTECEDENTES

En audiencia de pruebas del 11 de abril de 2023, se dio por terminada la etapa probatoria de la audiencia que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, no obstante, una vez revisado el expediente, no se evidenciaron:

“Audios, solicitudes y soportes de las audiencias concentradas realizadas el 31 de mayo de 2018 dentro del radicado 110016000013201713172 del Juzgado 54 Penal Municipal en las que fungió como imputado Lawrence Posso López, adelantada por el púlible de actos sexuales abusivos con menor de catorce años.”

En consecuencia, en audiencia del 26 de abril de 2023, como actuación de medida de saneamiento se ordenó oficiar al Centro de Servicios de los Juzgados Municipales con Función de Control de Garantías, con la finalidad de obtener la prueba faltante.

El día 15 de mayo de 2023, se remitió copia de las actas y de la audiencia, razón por la cual se encuentran recaudadas las pruebas decretadas para el presente asunto. En consecuencia, el despacho procederá a correr traslado para alegar a las partes en los términos del artículo 210 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, el despacho sustanciador

RESUELVE

M. DE CONTROL: Reparación directa

RADICACIÓN: 1001-3343-061-2021-00330-00

DEMANDANTE: Lawrence Posso López y otros

DEMANDADO: Nación – Rama Judicial y Nación- Fiscalía General de la Nación.

PRIMERO: CORRER traslado por el término de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, para que las partes presenten sus alegatos de conclusión y el Ministerio Público rinda el concepto, si a bien lo tiene.

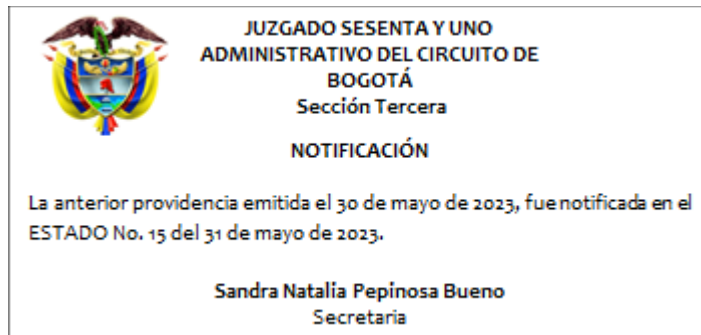
SEGUNDO: NOTIFÍQUESE de la presente decisión de conformidad con lo establecido en el artículo 205 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDITH ALARCÓN BERNAL
Jueza

VRM



Auto. No. 319

Firmado Por:
Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c23a16b38464f94f73e90581ede28050cfc6136cb8fdd70b94d7ee46fb7bd727**

Documento generado en 30/05/2023 09:00:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>